

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 1 de 17
		5-11-2025

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA”
PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE
RAZA RETINTA
SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO**

El Presidente de la ACRE



Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdova

Revisado por Secretario Ejecutivo



Fdo.: José Antonio Pérez García

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 2 de 17
		5-11-2025

INDICE

1. OBJETO	3
2. IDENTIFICACIÓN	3
3. AMBITO DE APLICACIÓN	4
4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	5
5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD	6
6. ETIQUETADO	7
7. SISTEMA DE VERIFICACIÓN	8
PUNTO DE CONTROL	10
METODO DE VERIFICACIÓN Y REGISTROS	10
8. INFRACCIONES Y SANCIONES	11
Capacidad sancionadora	11
Infracciones	11
Infracciones por Faltas administrativas	12
Infracciones por incumplimiento del Pliego	13
Infracciones por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Retinta. ...	13
Aplicación de las sanciones.	14
Tipos de sanciones	15
ANEXO 1: LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA 100% RETINTO	16
ANEXO 2: LOGOTIPO DE LA MARCA CARNE DE RETINTO	17

El Presidente de la ACRE



Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdova

Revisado por Secretario Ejecutivo



Fdo.: José Antonio Pérez García

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 3 de 17
		5-11-2025

1. OBJETO

Establecer un sistema de identificación y registro de los animales y productos de la especie bovina de Raza Autóctona Retinta para el etiquetado con el logotipo “Raza autóctona”, según lo dispuesto en el R.D. 505/2013 de 28 de junio

2. IDENTIFICACIÓN

Identificación:

- Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta.
- Domicilio: C/MURCIA, Nº 5, 1º - A 28045 MADRID
- C.I.F.: G 78218609
- Teléfono: 91 468 22 05
- Web: www.retinta.es
- Correo electrónico: razaretinta@retinta.es
- Responsable del Pliego: JOSÉ ANTONIO PÉREZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO

- Órgano de Administración: JUNTA DE GOBIERNO DE LA ACRE

El Presidente de la ACRE



Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdoba

Revisado por Secretario Ejecutivo



Fdo.: José Antonio Pérez García

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 4 de 17
		5-11-2025

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El alcance del proceso incluido en este Pliego de condiciones se establece desde el nacimiento de los animales hasta el punto de venta.



En este pliego se incluyen todas las fases de producción y comercialización de carne de vacuno:

- Nacimiento, cría y Cebo
- Sacrificio
- Almacenamiento y/o comercialización por mayoristas
- Despiece
- Exposición y venta

El **Ámbito de Aplicación** de la carne de vacuno perteneciente a este pliego es el siguiente:

- Explotaciones donde nacen, se crían y/o se engordan los animales pertenecientes a la Raza Retinta inscritos en el Libro Genealógico.
- Mataderos donde se sacrifican dichas reses.
- Almacenes frigoríficos y/o mayoristas.
- Salas de despiece.
- Puntos de venta donde se exponga y venda carne procedente de ganado vacuno de raza Retinta.

La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto Raza Retinta, es responsable de este pliego de etiquetado facultativo y de su utilización.

<p>El Presidente de la ACRE</p>  <p>Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdoba</p>	<p>Revisado por Secretario Ejecutivo</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
---	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 5 de 17
		5-11-2025

PROVEEDORES AUTORIZADOS POR EL TITULAR DEL PLIEGO

El listado actualizado de los proveedores autorizados por el titular del presente pliego, se pueden consultar en la Web de la A.C.R.E.: www.retinta.es

La ACRE mantendrá un Registro de Explotaciones, en el cual podrán inscribirse aquellas donde se críen y/o engorden animales que se encuentren inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Retinta o sean certificados como tales, por el órgano de certificación del Libro Genealógico de la Raza Retinta en aquellos casos que procedan de explotaciones que no sean asociadas a la ACRE.

4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La denominación **Raza Autóctona 100% Retinta** servirá exclusivamente para la **carne** de ganado vacuno de **Raza Retinta**, perteneciente a animales que se encuentren inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Retinta o lo están sus progenitores conforme a la legislación nacional vigente en materia de zootecnia y sean certificados como tales, por el órgano de certificación del Libro Genealógico de la Raza Retinta.

La zona de producción del ganado vacuno de Raza Retinta, cuya carne es apta para ser protegida por el logotipo “Raza Autóctona”, está constituida por las explotaciones en donde se cría dicha raza, sea cual fuere la provincia de su ubicación. La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto Raza Retinta mantiene actualizado un registro donde están inscritas estas explotaciones con animales de la raza Retinta.

El Presidente de la ACRE



Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdova

Revisado por Secretario Ejecutivo



Fdo.: José Antonio Pérez García

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 6 de 17
		5-11-2025

El Logotipo Raza Autóctona 100% Retinta y los distintivos que la representan son **una cesión**, que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hace para su apropiada utilización, a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto Raza Retinta (A.C.R.E.).



El Logotipo Raza Autóctona 100% Retinta no será empleado en otras carnes de vacuno diferente a la definida.

5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Todos los animales destinados a ser amparados por este Logotipo estarán correctamente identificados mediante crotal oficial en la explotación de nacimiento e inscritos en el Libro Genealógico una vez comprobados sus progenitores.

Este crotal oficial auricular acompañará al animal en las fases de cría y engorde hasta su sacrificio, donde será sustituido por una etiqueta, con el mismo número del crotal auricular, puesta por el matadero y que acompañará a la canal hasta la sala de despiece.

A partir de la sala de despiece, todas las piezas que se obtengan de la canal llevarán una etiqueta con toda la información obligatoria que marca la legislación vigente, incluyendo el mismo número del crotal auricular del animal o el lote al que pertenece, de forma tal que se garantice hasta el punto de venta la procedencia. Además, se colocará sobre las piezas de carne una etiqueta con el Logotipo Raza Autóctona 100% Retinta y la marca Carne de Retinto con el mismo número del crotal auricular del animal al que pertenece. No obstante, también podrán incluirse los logotipos en el etiquetado obligatorio unificándolo en una sola etiqueta.

<p>El Presidente de la ACRE</p>  <p>Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdoba</p>	<p>Revisado por Secretario Ejecutivo</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
---	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 7 de 17
		5-11-2025



La existencia de un registro completo de entradas y salidas conforme a la legislación vigente en las diversas fases de producción y venta, permite conocer mediante la comprobación de la identificación individual del vacuno, el animal concreto que cumple con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, y su destino, en cualquier punto de la producción. De tal forma que es posible rastrear la identificación de un animal a partir de los datos de la etiqueta hasta su origen y viceversa, desde la identificación de un animal hasta su destino.

6. ETIQUETADO

Según lo dispuesto en el Real Decreto 937/2025, de 21 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal se entiende por:

Etiquetado: las menciones, indicaciones, marcas de fábrica o comerciales, dibujos o signos relacionados con un alimento o producto de otra naturaleza y que figuren en cualquier envase, documento, rótulo, etiqueta, faja o collarín, que acompañen o se refieran al mismo.»

La **información** que va a constar en el etiquetado facultativo aplicado a uno o varios trozos de carne o a su material de envasado, o, en el caso de productos no preenvasados, el suministro de información por escrito y de manera visible al consumidor en el punto de venta, debe ser objetivo, verificable por las autoridades competentes y comprensibles para los consumidores, de manera, tal que no induzca a error con otras carnes no pertenecientes a la raza Retinta y será el logotipo Raza Autóctona 100% Retinta al que acompañará el de la Marca Carne de Retinto.

<p>El Presidente de la ACRE</p>  <p>Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdoba</p>	<p>Revisado por Secretario Ejecutivo</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
---	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 8 de 17
		5-11-2025

Las **canales** o sus **cuartos** quedarán identificadas con las etiquetas obligatorias que la normativa legal vigente establece y además se podrá incorporar el **logotipo Raza Autóctona 100% Retinta**.



Las **piezas** de carne se identificarán con una etiqueta en la que figurará toda la información obligatoria, según la legislación vigente, y figurará el logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta al que acompañará el de la Marca Carne de Retinto**.

En la Carne de Retinto que se presente en el punto de venta **fileteada o troceada**, envasada en barquetas cerradas con la aposición de la etiqueta obligatoria, según la normativa vigente, aparecerá el logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta al que acompañará el de la Marca Carne de Retinto**.

El logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta, cedido por el MAPA, aparecerá en todo momento acompañado con el de la Marca “Carne de Retinto”**, según consta en el anexo II del presente pliego, propiedad de la ACRE, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 937/2025 de 21 de octubre.

7. SISTEMA DE VERIFICACIÓN

Conforme al capítulo 6 de este pliego, donde se establece que el logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta, cedido por el MAPA, aparecerá en todo momento acompañado con el de la Marca “Carne de Retinto”**, propiedad de la ACRE, y dado que el producto que se comercializará bajo el logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta** y el producto amparado por la marca “Carne de Retinto”, es el mismo, el sistema de control

El Presidente de la ACRE  Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdoba	Revisado por Secretario Ejecutivo  Fdo.: José Antonio Pérez García
---	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 9 de 17
		5-11-2025



interno existente para la Marca “Carne de Retinto” englobará el uso del logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta**.

La ACRE, tiene establecido un sistema de control interno que asegura que todos los procesos implicados en la producción de la carne de retinto cumplen las condiciones establecidas en el pliego de etiquetado facultativo de la Marca “Carne de Retinto”.

Esto se consigue mediante un sistema de registro y etiquetado basado en la normativa vigente para cada uno de los agentes económicos que participan en la producción de carne de retinto, así como en la identificación animal y de canales, cuartos, piezas y en su caso barquetas cerradas. Este sistema es controlado por el personal autorizado por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta que verifica la identidad del animal, según identificación individual obligatoria y su registro en las bases de datos de la ACRE como animal de Raza Retinta.

Al registrar la identificación de los animales ofertados se comprobará que sean de Raza Retinta, al contrastar la información con los datos del Libro Genealógico.

De la documentación referente a la identificación de los animales y la pureza racial de los mismos, existen copias y/o registros en la sede de la A.C.R.E. (C/ Murcia nº5, 1ªA 28045 Madrid) donde se cotejan sistemáticamente para poder detectar cualquier posible anomalía.



<p>El Presidente de la ACRE</p>  <p>Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdoba</p>	<p>Revisado por Secretario Ejecutivo</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
---	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 10 de 17
		5-11-2025

PUNTO DE CONTROL	METODO DE VERIFICACIÓN Y REGISTROS
EXPLOTACIONES	El control se establece mediante visitas periódicas de los veedores a las explotaciones, comprobando la correcta identificación de los animales mediante crotal, y las condiciones de explotación. La periodicidad de estas inspecciones se establecerá en función de la oferta que cada explotación realice a la ACRE.
MATADEROS	El personal designado por la ACRE, realizará controles periódicos de los sacrificios, valorando el estado general del animal y comprobándose la identidad del mismo mediante crotal.
ALMACENES FRIGORIFICOS MAYORISTAS/SALAS DE DESPIECE	El personal designado por el Titular de este pliego, realizará controles periódicos, comprobando la correcta identificación.
PUNTOS DE VENTA	El detallista se comprometerá de manera explícita a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Autorizar el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de ejercer el control del pliego. 2. Devolver los Certificados y el material de identificación y de promoción comercial que se le entregue, cuando le sea solicitados por la Secretaría de la ACRE. 3. No mezclar las carnes de Raza Autóctona 100% Retinta con otras.

Se verificará el trabajo realizado por parte de los operadores autorizados con regularidad y con una frecuencia adecuada, determinada en función del riesgo de incumplimiento, priorizando a los operadores de nueva creación o incorporación, aquellos que tuvieron alguna deficiencia el año anterior y aquellos operadores que no se hayan inspeccionado en los últimos 5 años. Anualmente se deberá cubrir como mínimo un 20 % de los operadores autorizados. Asimismo, deberán realizar controles dirigidos en caso de sospecha de la existencia de irregularidades o incumplimientos del citado pliego.

Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros de la ACRE, cumplirán las disposiciones de este Pliego y deberán someterse a los controles y a las inspecciones llevadas a cabo por el personal asignado por la ACRE.

<p>El Presidente de la ACRE</p>  <p>Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdoba</p>	<p>Revisado por Secretario Ejecutivo</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
---	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 11 de 17
		5-11-2025

8. INFRACCIONES Y SANCIONES



Capacidad sancionadora

1. Corresponde a la Junta Directiva de la ACRE la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente Pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la ACRE en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta** o baja en los registros de la ACRE, tal y como se expresa en los artículos siguientes.
4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de la ACRE.
5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso ante la Asamblea General.
6. En los casos de uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta** por parte de personas no inscritas en los registros de la ACRE, la Junta Directiva de ésta pondrá en conocimiento de la Autoridad Competente las presuntas infracciones detectadas e iniciará las acciones legales que considere oportunas.

Infracciones

Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros de la ACRE, se clasificarán de la forma siguiente:

- a) Faltas administrativas.
- b) Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la ACRE en lo referente a

<p>El Presidente de la ACRE</p>  <p>Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdoba</p>	<p>Revisado por Secretario Ejecutivo</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
---	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 12 de 17
		5-11-2025

la producción, el sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado.



c) Uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta**.

Infracciones por Faltas administrativas

Se consideran faltas administrativas:

- Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.
- No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.
- No conservar la documentación de las canales y/o piezas.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- No comunicar en tiempo establecido las altas y/o bajas de terneros en la explotación.
- No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.

En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

<p>El Presidente de la ACRE</p>  <p>Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdoba</p>	<p>Revisado por Secretario Ejecutivo</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
---	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 13 de 17
		5-11-2025

Infracciones por incumplimiento del Pliego

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la ACRE en lo referente a la producción sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado:

- Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales en el matadero.
- No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

Infracciones por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Retinta.

Se consideran infracciones por uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta** o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio:

- Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la Marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o creen confusión en los consumidores.
- Utilizar el logotipo con carnes que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con el Pliego.
- El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la ACRE.
- La indebida tenencia, negociación o utilización del Logotipo, así como su falsificación.
- Efectuar el despiece, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la ACRE.

El Presidente de la ACRE



Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdova

Revisado por Secretario Ejecutivo



Fdo.: José Antonio Pérez García

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 14 de 17
		5-11-2025

- En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del Logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta**.

Aplicación de las sanciones.

1. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se aplicarán en su grado mínimo:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la ACRE.
- Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

b) Se aplicarán en su grado medio:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la ACRE.
- Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular del Pliego.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

c) Se aplicarán en su grado máximo:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa o facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la ACRE.
- Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
- Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la ACRE, sus inscritos o los consumidores.

El Presidente de la ACRE



Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdova

Revisado por Secretario Ejecutivo



Fdo.: José Antonio Pérez García

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 15 de 17
		5-11-2025

2. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.

3. En cualquier caso, la ACRE podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

Tipos de sanciones

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.

2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el periodo de suspensión máximo.

3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.

Además podrá llevar a solicitar al infractor las responsabilidades judiciales pertinentes y la reclamación de indemnización por daños y perjuicios.

4. La ACRE podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

El Presidente de la ACRE



Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdova

Revisado por Secretario Ejecutivo



Fdo.: José Antonio Pérez García

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 16 de 17
		5-11-2025

ANEXO 1: LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA 100% RETINTO



RETINTA

El Presidente de la ACRE



Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdoba

Revisado por Secretario Ejecutivo



Fdo.: José Antonio Pérez García

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTOCTONA” PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO	Revisión 2 Página 17 de 17
		5-11-2025

ANEXO 2: LOGOTIPO DE LA MARCA CARNE DE RETINTO



El Presidente de la ACRE



Fdo.: Gregorio Moreno Fernández de Córdova

Revisado por Secretario Ejecutivo



Fdo.: José Antonio Pérez García